



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la Guardia Nacional**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Comisión antes citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 36, incisos b); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar la donación por parte del Ayuntamiento de Miguel Alemán a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la Guardia Nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa

En el siguiente punto, relativo al contenido de la acción legislativa, nos permitimos transcribir de forma sucinta la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante, quedando en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal otorga la facultad a los ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios de los asuntos administrativos y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII del cuerpo de leyes citados, tanto los síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

SEGUNDA.- Que el Municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fondo Legal del Municipio y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad Municipal la cual está inscrito mediante escritura pública numero 9,048 (nueve mil cuarenta y ocho) en la cual se contempla la compra-venta de fecha 24 de mayo de 2007 en favor del municipio de Miguel Alemán Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TERCERA.- Que a través de la presente iniciativa el Republicano Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas dona al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional un predio urbano compuesto de 24,926.94 m². Para la construcción de instalaciones que utilizará la Guardia Nacional razón por la cual la presente Administración Pública Municipal 2021-2024 con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas inicia los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

CUARTA.- Que en el libro de actas de la administración pública Municipal 2021-2024 en el acta de cabildo número 7 en la sesión pública extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2021 se autorizó por unanimidad la donación al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal con una superficie de 24,926.94 m². Identificado con las siguientes medidas y colindancias:

En carretera ribereña #204 en el poblado Los Ángeles Municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, colindando al norte con un predio propiedad privada, al sur con carretera ribereña, al este calle sin nombre y al oeste con un predio propiedad privada.

QUINTA.- A través de esta acción el Republicano Ayuntamiento de Miguel Alemán Tamaulipas busca contribuir con la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones para la Secretaría antes mencionada para darle certeza jurídica para que desarrolle los proyectos inherentes a la seguridad de la región.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEXTA.- Por lo expuesto y a fin de delimitar el predio que motiva la presente copia certificada de la escritura del fundo legal, certificación del acta de cabildo número 7 de fecha 16 de diciembre de 2021 de la administración pública Municipal 2021-2024 de la cual se aprobó la donación de un predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal, se anexa plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la Secretaría de obras y servicios públicos del Municipio así como fotografías tomadas al predio.

SÉPTIMA.- Que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso del Estado para donar o gravar sus bienes.

OCTAVA.- Considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Congreso las facultades para aprobar la donación mediante decreto que tenga a bien exhibir”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorizar al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con destino a la Guardia Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Acta No. 7 certificada de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2021, donde se aprobó por unanimidad del cuerpo edilicio la donación de un predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

3. Copia certificada de la Escritura Número 9048, Volumen Ciento Sesenta y Dos, de fecha 23 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Enrique García Peña, Notario Público No. 66, con residencia en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 05 de octubre del 2022, correspondiente a la Finca 3169.

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 400401036005, de fecha 20 de febrero de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

6. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 400401036005, de fecha 20 de febrero de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

7. Oficio No. 000545, de fecha 07 de enero de 2022, signado por el Coronel de Caballería D.E.M., Enrique Elvira Sáenz, dirigido al Presidente Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio número 001/2022, de fecha 04 de enero de 2022, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

9. Oficio número 001/2022, de fecha 04 de enero de 2022, inherente al Dictamen Técnico de división de predio, del inmueble objeto de la donación, signado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor de la Secretaría de Defensa Nacional.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Se estima pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.

Es importante mencionar que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; así como garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

No omito señalar que con la construcción de este nuevo inmueble se contribuirá a la consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso del personal de la guardia nacional hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que se considera será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de un destacamento de la Guardia Nacional, el cual brindará seguridad a la ciudadanía tamaulipeca, puesto que una de las prioridades del Gobierno del Estado y por ende de los municipios de la entidad, es coadyuvar en el tema de la seguridad interior.

Por último, se realizó una modificación al artículo cuarto transitorio en virtud de establecer la temporalidad que le impone la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas al donatario para cumplir con el objeto de la donación, la cual es de dos años.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio urbano propiedad de este municipio a favor del Gobierno Federal a la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en este Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, para la construcción de un destacamento de la Guardia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: en carretera ribereña #204 en el poblado Los Ángeles Municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, colindando al norte con un predio propiedad privada, al sur con carretera ribereña, al este calle sin nombre y al oeste con un predio propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida al artículo primero es para darle certeza jurídica a la Secretaría de la Defensa Nacional para que desarrolle los proyectos inherentes a la seguridad de la región.

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble en referencia se revertirá a la hacienda Pública Municipal si pasado el transcurso de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario incumplimiento o cambio de uso conforme al objeto señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas. para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación que alude en el presente decreto serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____